JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DELCIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 - 00314** 00

Encontrándose el presente proceso, con auto inadmisorio de la demanda, concediendole un término legal para subsanar los requisitos exigidos, tiempo en el cual la parte actora presentó escrito se subsanación, advierte el Despacho al revisar la demanda una irregularidad, por lo cual se procede a **INADMITIR NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA**, para que en el término de cinco (5) días, se allegue los siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Deberá aportar nuevamente la prueba del envío de la demanda con sus anexos y los requisitos de subsanación a la demandada, en formato PDF o de manera legible, ya que el que pretende hacer valer, por tratarse de una foto no se evidencia claramente el correo electrónico donde fueron enviados y que se dice corresponde a la demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea5364086fb36e7243b11473a78c3179ae9ea5d549ee9636cc85e491bc103ee6
Documento generado en 02/12/2020 04:00:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica